

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO
TOMADOR: KREDIT PLUS S.A.S

NIT: 900.387.878-5

Número de póliza
Al leer la siguiente información conocerás:

- El valor asegurado.
- El inicio de la vigencia
- Cómo acceder a nuestra línea de atención al cliente para solucionar inquietudes o hacer efectivo tu seguro.

¿Quieres profundizar en cada cobertura? Haz clic en cada link.
IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE / ASEGURADO
NOMBRE COMPLETO ASEGURADO
IDENTIFICACIÓN:
Valor asegurado
Número de asegurados
Prima mensual
\$ 4,500,000

1 asegurado

\$ 7,500

1 asegurado

\$ 12,900

1 asegurado

\$ 23,000

1 asegurado

\$ 28,000

Vigencia: La vigencia iniciará con el desembolso del crédito, vigencia anual con renovación automática, la cuál será a 36 meses contados a la fecha de desembolso.

Recuerda que en cualquier momento tu o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

Beneficiarios: Serán los estipulados por Ley o los que designe el asegurado principal.

De acuerdo al artículo 1152 del código de comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a sura para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

En caso de siniestro, cualquier inquietud, duda o solicitud con gusto lo atenderemos en nuestra

• **LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE (5) 3161921.**

• **HORARIO DE ATENCIÓN:** lunes a viernes: 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Sábado 9:00 a.m. - 12:00 p.m.

• **CLAUSULADO SEGURO DE EXEQUIAS:** 31/10/2011-1315-NT-P-30- D001 El cuál lo podrás consultar [AQUÍ](#)

- La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.
- Seguros SURA, asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.
- De acuerdo al artículo 1152 del código de comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a sura para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.